

RESOLUCIÓN N° 1502

(23 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 388 de 1997, artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el artículo 29 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, el artículo 4º del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política contempla que *“(...) por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 declara como motivo de utilidad pública o interés social para efectos de decretar la expropiación, la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros fines, a la *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; (...)”*.

Que el parágrafo 1º del artículo 61 ibídem establece que al precio de adquisición *“(...) se le descontará el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo el caso en que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización; según sea el caso. (...)”*

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997 regula el procedimiento de la expropiación administrativa prevista en el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece: *“Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16





DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

Que el artículo 2.2.5.4.3 del mencionado Decreto Nacional indica el contenido del acto administrativo mediante el cual se efectúe el anuncio de un proyecto así: “1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla, decreta o aprueba; 2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia; 3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio. (...)”

Que el artículo 534 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, dispone:

“Artículo 534. Anuncio de proyectos u obras. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, o el alcalde distrital, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general, el cual servirá de base para implementar el descuento en relación con el avalúo comercial que servirá de base para determinar la indemnización en los casos de expropiación, del mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social para adelantar la expropiación.

Para tal efecto, se realizarán avalúos de referencia que definirán el valor del suelo antes del anuncio del proyecto y que se realizarán por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 en la norma que lo modifique o sustituya.

Realizado el anuncio del proyecto, las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, podrán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital o al evaluador respectivo que se determine si se genera un mayor



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

valor por el anuncio de proyecto, según lo establecido en el artículo 2.2.5.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Los avalúos de referencia se podrán solicitar dentro del trámite de formulación de los instrumentos de planeación correspondientes y antes de su adopción, o antes del respectivo anuncio, a efectos de la adquisición predial correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones para efectos de realizar los avalúos de referencia:

1. Para los planes parciales y demás instrumentos vigentes a la entrada de adopción del presente plan que establezcan edificabilidades en función del sistema de reparto de cargas y beneficios, y de la integración inmobiliaria o el reajuste de suelos, el avalúo de referencia al que se refiere el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 se elaborará considerando la norma urbanística aplicable al predio con anterioridad a la integración predial o reajuste de suelo, y en todo caso únicamente tendrá en cuenta el índice de construcción al que efectivamente pueden acceder los predios de manera individual, sin considerar escenarios de integración predial.

2. Para los planes parciales y demás instrumentos que se adopten en el marco del presente plan, y en los cuales se permita aumentar la edificabilidad por encima de los índices de construcción básicos por asumir cargas urbanísticas, la elaboración del avalúo de referencia únicamente tendrá en cuenta el índice de construcción básico. Este avalúo se solicitará en el marco de la formulación de los instrumentos de planeación correspondiente.

Parágrafo 1. *Para los proyectos estructurantes de movilidad se podrá hacer anuncio de proyecto para cada etapa de su desarrollo según lo establezca el operador urbano o de la infraestructura competente.*

Parágrafo 2. *El anuncio de que trata este artículo no generará obligación de formular o adoptar el instrumento, ni obligará a presentar oferta de compra sobre los bienes objeto del mismo.”*



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

Que el artículo 535 del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", establece:

“Artículo 535. Contenido del anuncio de proyecto. El acto administrativo mediante el cual se anuncie programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, o el alcalde distrital, contendrá como mínimo:

1. Los contenidos establecidos en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
2. La descripción de las actuaciones, actividades o instrumentos que se formularán o adelantarán para la ejecución o implementación del programa o proyecto de renovación urbana que constituye el motivo de utilidad pública o interés social para la adquisición de inmuebles a los que se refiere el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.
3. Las condiciones para la concurrencia de terceros en la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación por vía judicial o administrativa; cuando a ello hubiere lugar.
4. La adopción de los avalúos de referencia, o la orden para su elaboración dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio.

Parágrafo. Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la delimitación del área sobre la cual se adelantará el proyecto o programa de renovación urbana es preliminar, de tal manera que las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles podrán adquirir áreas menores, si en función del desarrollo del programa o proyecto lo requieren.”

Que el Instituto de Desarrollo Urbano tiene como objeto, conforme con el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y Acuerdo 1 de 2009 del Consejo Directivo, atender en el ámbito de sus competencias, la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales. Adicionalmente el mismo, tiene la facultad de ordenar las expropiaciones necesarias para la ejecución de los planes y programas aprobados.

Que el artículo 92 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece:



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

“Artículo 92. Sistema de Movilidad. Es el conjunto de bienes, infraestructuras, redes y mecanismos tecnológicos que dan soporte territorial a la libre circulación de los habitantes, la prestación efectiva de los servicios de transporte público, y al desplazamiento de mercancías. Se debe desarrollar y consolidar a partir de criterios de sostenibilidad, calidad, eficiencia y seguridad vial y humana, equidad, inclusión y accesibilidad universal en el Distrito Capital, y dar prioridad de circulación a los modos de transporte limpios y sostenibles. (...)”

Que el artículo 93 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispone:

“Artículo 93. Estrategias del Sistema de Movilidad. Son estrategias territoriales del Sistema de Movilidad las siguientes:

(...)

2. Promover modos de transporte limpios y sostenibles

(...)”

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Que el propósito 4, contenido en el artículo 9° del Acuerdo Distrital 761 de 2020 consiste en: “Propósito 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, a través del cual se busca la promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región.

Que para alcanzar dicho propósito, se formulan estrategias y proyectos para mejorar la experiencia de los tiempos de desplazamiento en Bogotá – Región, teniendo un sistema de transporte masivo multimodal, regional, sostenible, limpio y que cumple con todos los parámetros en materia de bioseguridad, complementado con el mejoramiento integral de la red de ciclorutas de la ciudad que mejoren las condiciones de accesibilidad y seguridad de la red, aumentando así el número de personas que utilizan la bicicleta para transportarse.



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

Que el proyecto fue incluido en la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el artículo 567 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispone:

“Artículo 567. Programa para descarbonizar la movilidad. El programa aporta a los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial de Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y al de Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador. Se apuesta por reducir las emisiones de GEI a través del aumento de modos de transporte con menor huella de carbono y eficiencia energética y por la generación de entornos vitales alrededor de las infraestructuras de movilidad lo cual requiere de la consolidación de la malla arterial e intermedia en perfiles completos para dar continuidad a los flujos y dinámicas de movilidad. A través de este programa el Distrito Capital consolida la red de metros, trenes de cercanía, cables y facilita la electrificación de otros corredores de transporte público, promoviendo además su integración modal y operativa con la red de infraestructura para la movilidad. Contribuye a concretar los propósitos de la Estructura Funcional y del Cuidado. Contiene los siguientes subprogramas:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realizó los estudios de prefactibilidad y factibilidad del proyecto.

Que mediante Acuerdo Regional 010 de 2023 expedido por el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca se declaró de importancia estratégica el proyecto “Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas”.

Que mediante Acuerdo Regional 011 de 2023 expedido por el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca se aprobaron las vigencias futuras ordinarias del proyecto “Estudios y Diseños Fase III y construcción del intercambiador Calle 80 por Avenida las Quintas”.

Que a través del Acuerdo No. 927 de 2024, el Concejo de Bogotá D.C. aprobó el Plan de Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

Que el artículo 14 del citado Plan de Desarrollo Distrital, establece lo siguiente: “Artículo 14. Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

en su acción climática”. Adóptense los siguientes programas para la materialización del objetivo estratégico:

(...)

14.4. Programa 26. Movilidad Sostenible. Este programa busca que el sistema de movilidad sea un catalizador de sostenibilidad ambiental, un motor de bienestar social y un lugar de encuentro de todos los ciudadanos. Es decir, garantizar que la ciudadanía pueda moverse de una manera rápida y segura, que contribuya a mejorar la calidad del aire y a reducir las emisiones de GEI.

Por esto, es necesario superar el rezago en infraestructura para la movilidad mediante la ejecución de nuevos proyectos, así como la culminación de las obras que vienen en ejecución.

Así mismo, contener el aumento de siniestros con fatalidades, mejorando las condiciones del espacio público para la movilidad con accesibilidad universal.

Por lo tanto, se gestionarán nuevos proyectos de infraestructura sostenible en la ciudad-región, priorizando diseños de menor impacto ambiental, proyectos de renovación urbana para la movilidad sostenible asociados a la red de transporte público masivo.

Se destacan los principales proyectos de movilidad nuevos y en ejecución, los cuales se priorizaron en el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en el presente Plan de Desarrollo, nuevas salidas de la ciudad por el occidente que permitan disminuir la congestión, así como las líneas del metro 1, 2 y 3, entre otras obras que se vienen desarrollando de acuerdo con el estado de cada proyecto. Adicionalmente, la conservación del 40 % (más de 3.000 km carril) de la malla vial cuyo estado de condición física se encuentra en mal estado.”

Que el artículo 300 del Acuerdo No. 927 de 2024, establece: “Artículo 300. Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. A continuación, se relacionan los proyectos de infraestructura de movilidad, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, además de los previstos en el Programa de Ejecución del POT:(...)”

No	PROYECTO	DIRECCIÓN DESDE DONDE A DONDE VA EL PROYECTO	ESTADO
.			



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

71	Intercambiador Calle 80	Desde la carrera 116B hasta el límite de Bogotá Puente de Guadua - Río Bogotá	Contrato suscrito
----	----------------------------	---	-------------------

(...)”

Que el proyecto se localiza en la ciudad de Bogotá D.C., en las intersecciones de la Calle 80 con las Carreras 119 y 120, entre las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 72 – Bolivia y No. 73 – Garcés Navas de la localidad de Engativá, en un eje estratégico para mejorar la conectividad de Bogotá con la región y el occidente del país y se encuentra limitado en este punto cardinal, por el enlace peatonal existente, correspondiente al denominado Puente de Guadua cuyas características de configuración y solución a la movilidad peatonal lo convierten en un punto de referencia del sector para el proyecto, localizado además sobre el borde occidental de la ciudad de Bogotá.

El proyecto contempla la construcción de un paso elevado vehicular en la Avenida Medellín (Calle 80), así como la adecuación y construcción de infraestructura a nivel o desnivel, haciendo posible las maniobras para los distintos movimientos requeridos en la Intersección para su óptimo funcionamiento, incluyendo la conexión de la Carrera 120 con la Avenida Medellín cuya circulación vehicular debe incorporarse a la calzada lateral sur de la Calle 80 (sentido norte – oriente), así mismo, debe garantizar el movimiento oriente – norte (incorporación a la Carrera 120), entre otros movimientos, con los cuales se mejoren las condiciones operacionales del sector. El proyecto a su vez involucra la construcción y/o adecuación de la infraestructura necesaria, que permita los movimientos occidente – occidente de los vehículos mixtos y oriente-orientes, tanto para operación de Transmilenio y del SITP, como de los vehículos mixtos.

Que respecto a los peatones y ciclistas, se plantea una solución a desnivel con un puente, para peatones y ciclistas, que permita el cruce transversal de estos actores sobre la Avenida Medellín, de manera segura a la altura de la Carrera 119, generando los accesos adecuados a los paraderos localizados en el sector y asegurando la operación a flujo continuo para los vehículos que transitan sobre la Av. Medellín (Calle 80), en todo caso la solución debe minimizar los conflictos entre los actores motorizados y no motorizados. Así mismo, de manera complementaria se considera la construcción y/o adecuación de vías de conexión a la Intersección (incluida la Carrera 120) que permitan, de la manera más apropiada, la circulación de vehículos mixtos desde, hacia y sobre el corredor de la Avenida Medellín (Calle 80) en este sector específico, así como también la implementación de las obras y mecanismos



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

necesarios para garantizar el desplazamiento longitudinal, transversal y demás movimientos seguros que permitan contar con conexiones para peatones y ciclistas, mediante infraestructura de espacio público y la implementación de las medidas de mitigación a que haya lugar que minimicen conflictos y distancias de recorrido dentro del área que abarca el proyecto, principalmente entre las Carreras 119 y 120 y hasta el Puente de Guadua, así como a la altura de la Carrera 116B.

Que en todo caso, se deben garantizar los espacios suficientes para el futuro desarrollo de proyectos de las diferentes empresas de servicios públicos y distritales, y coordinar el empalme con el fin de armonizar y articular los proyectos finales que se requieren. Igualmente, se debe construir las obras necesarias para el empalme con la infraestructura existente, garantizando la continuidad y funcionalidad de la vía. Además, se deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar en los límites establecidos de intervención, con los proyectos que se encuentren en el área de influencia del proyecto, así como con los proyectos que se encuentren propuestos sobre el área de influencia.

Que en virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario anunciar la puesta en marcha del proyecto Intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C., con el fin de descontar del avalúo comercial de adquisición al momento de adquirir los inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que con base en las anteriores consideraciones, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ANUNCIO DEL PROYECTO. Anunciar la puesta en marcha del proyecto Intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL. Las zonas en las cuales se adelantará el proyecto “intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”, son las indicadas en una (1) plancha escala 1:5.000, que hacen parte integral del



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

presente acto administrativo y tiene efecto sobre todos los predios al interior del perímetro denominado “Área de Influencia del Proyecto”.

ARTÍCULO 3º. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El proyecto “*intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.*”, contempla la construcción de un paso elevado vehicular en la Avenida Medellín (Calle 80), así como la adecuación y construcción de infraestructura a nivel y/o desnivel, haciendo posible las maniobras para los distintos movimientos requeridos en la Intersección para su óptimo funcionamiento, incluyendo la conexión de la Carrera 120 con la Avenida Medellín cuya circulación vehicular debe incorporarse a la calzada lateral sur de la Calle 80 (sentido norte – oriente), así mismo, debe garantizar el movimiento oriente – norte (incorporación a la Carrera 120), entre otros movimientos, con los cuales se mejoren las condiciones operacionales del sector. El proyecto a su vez involucra la construcción y/o adecuación de la infraestructura necesaria, que permita los movimientos occidente – occidente de los vehículos mixtos y oriente– oriente, tanto para operación de Transmilenio y del SITP, como de los vehículos mixtos. Respecto a los peatones y ciclistas, se plantea una solución a desnivel con un puente, para peatones y ciclistas, que permita el cruce transversal de estos actores sobre la Avenida Medellín, de manera segura a la altura de la Carrera 119, generando los accesos adecuados a los paraderos localizados en el sector y asegurando la operación a flujo continuo para los vehículos que transitan sobre la Av. Medellín (Calle 80), en todo caso la solución debe minimizar los conflictos entre los actores motorizados y no motorizados. Así mismo, de manera complementaria se considera la construcción y/o adecuación de vías de conexión a la Intersección (incluida la Carrera 120) que permitan, de la manera más apropiada, la circulación de vehículos mixtos desde, hacia y sobre el corredor de la Avenida Medellín (Calle 80) en este sector específico, así como también la implementación de las obras y mecanismos necesarios para garantizar el desplazamiento longitudinal, transversal y demás movimientos seguros que permitan contar con conexiones seguras para peatones y ciclistas, mediante infraestructura de espacio público y la implementación de las medidas de mitigación a que haya lugar que minimicen conflictos y distancias de recorrido el área que abarca el proyecto, principalmente entre las Carreras 119 y 120 y hasta el Puente de Guadua, así como a la altura de la Carrera 116B.

ARTÍCULO 4º. PRÁCTICA DE AVALÚOS DE REFERENCIA. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.5.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se ordena dar inicio a los trámites necesarios ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), a efecto de realizar los avalúos de referencia de los predios a



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

intervenir y su área de influencia para del ámbito del Proyecto “*intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.*”.

ARTÍCULO 5º. ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL. Iniciar ante la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, los trámites necesarios para incorporar en la base de datos geográfica corporativa los planos que se adoptan mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. INCORPORACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN. Informar a la Secretaría Distrital de Planeación el contenido de la presente Resolución para incorporar el proyecto “*Intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.*”, en los instrumentos de planeación, gestión y financiación contenidos en el Libro VI del Decreto Distrital 555 de 2021 y que correspondan a la naturaleza del proyecto.

ARTÍCULO 7º. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 8º. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 23 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 23-08-2024 03:48:49 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTDP
202432500015026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1502 DE 2024

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto intercambiador vial en la intersección de la Avenida Medellín (calle 80) con Avenida las Quintas (Carrera 119) y la Carrera 120 en Bogotá D.C.”

Anexos: 1 Otros

Aprobó: ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ-Dirección Técnica de Predios
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Elaboró: JOSE ALEJANDRO RAMÍREZ CANO-Dirección Técnica de Predios

[illegible]

498	530	P-CTDU033951	1.050.501.796	18.612.386	-	23.663.125	-	30.672.118	-	IDU	Cop	Dirección T. de Proyectos	OPF-Cafagigüa	COMEDOR VIBRO C/ Com Q20 de	Capo de Inc	68.680.929	-	68.160.929	-	No se presentó cumplimiento de los requisitos de pago por parte del Contratista.	68.160.929	-	No se presentó cumplimiento de los requisitos de pago por parte del Contratista.	
500	532	P-KONV02.1946	17.066.178	-	-	-	-	17.066.178	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	17.066.178	-	17.066.178	-	Acto de pago se envió a INEL el 12/09/24 pendiente por radicar cobro	17.066.178	-	Acto de pago se envió a INEL el 12/09/24 pendiente por radicar cobro
531	541	P-KONV02.1948	18.112.046	38.152.069	-	-	-	-	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	18.112.046	-	18.112.046	-	INEL radica cobro hasta junio con PVS 3392, SAP 3055 pagado 16/07/24	18.112.046	-	INEL radica cobro hasta junio con PVS 3392, SAP 3055 pagado 16/07/24
543	559	P-KONV02.1946	4.762.274	-	-	-	-	4.762.274	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	OTI ENCON TECNICA	Com Q20 de	Capo de Inc	4.762.274	-	4.762.274	-	INEL radica cobro en junio con CTA COMOD 30713, SAP 3057 pagado 16/07/24	4.762.274	-	INEL radica cobro en junio con CTA COMOD 30713, SAP 3057 pagado 16/07/24
560	562	P-KONV02.1972	15.737.218	-	-	-	-	15.737.218	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	15.737.218	-	15.737.218	-	Detras de la entrega del acta para pago por parte de la constructora	15.737.218	-	Detras de la entrega del acta para pago por parte de la constructora
560	592	P-CTDU033849.1	25.411.055	-	-	-	-	45.796.169	-	IDU	Cop	Dirección T. de Proyectos	OPF-Cafagigüa	COMEDOR VIBRO C/ Com Q20 de	Capo de Inc	45.796.169	-	45.796.169	-	Sin pago en la ejecución el POC del inmueble presenta cumplimiento.	22.482.493	-	Sin pago en la ejecución el POC del inmueble presenta cumplimiento.	
582	594	P-CTDU033932.1	40.972.709	46.972.309	-	-	-	40.972.709	-	IDU	Cop	Dirección T. de Proyectos	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	40.972.709	-	40.972.709	-	La totalidad del pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron liberados por el inmueble.	-	-	La totalidad del pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron liberados por el inmueble.
583	598	P-KONV02.1974	15.705.087	-	-	-	-	15.705.087	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	15.705.087	-	15.705.087	-	Acto de pago se envió a INEL el 12/09/24 pendiente por radicar cobro	15.705.087	-	Acto de pago se envió a INEL el 12/09/24 pendiente por radicar cobro
584	596	P-KONV02.1975	4.654.123	-	-	-	-	4.654.123	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	4.654.123	-	4.654.123	-	Detras de la entrega del acta para pago por parte de la constructora	4.654.123	-	Detras de la entrega del acta para pago por parte de la constructora
585	597	P-KONV02.1977	3.958.810	-	-	-	-	3.958.810	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	3.958.810	-	3.958.810	-	Acto de pago se envió a INEL el 12/09/24 pendiente por radicar cobro	3.958.810	-	Acto de pago se envió a INEL el 12/09/24 pendiente por radicar cobro
586	598	P-CTDU033862.1	305.955.478	-	-	-	-	17.879.729	-	IDU	Cop	Dirección T. de Proyectos	OPF-Cafagigüa	COMEDOR VIBRO C/ Com Q20 de	Capo de Inc	14.862.133	-	14.862.133	-	Sin pago en la ejecución el POC del inmueble presenta cumplimiento.	34.831.097	-	Sin pago en la ejecución el POC del inmueble presenta cumplimiento.	
593	605	P-CTDU033962.1	1.304.035.571	-	-	-	-	34.860.313	-	IDU	Cop	Dirección T. de Proyectos	OPF-Cafagigüa	COMEDOR VIBRO C/ Com Q20 de	Capo de Inc	14.860.313	-	14.860.313	-	El contrato de fono 3 inaugurado a raíz del modificatorio fono por abstracción	34.860.313	-	El contrato de fono 3 inaugurado a raíz del modificatorio fono por abstracción	
598	630	P-KONV02.1978	20.031.398	-	-	-	-	5.910.144	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	5.910.144	-	5.910.144	-	INEL cobro en junio con PVS 34496, SAP 3022 pagado 16/07/24	5.910.144	-	INEL cobro en junio con PVS 34496, SAP 3022 pagado 16/07/24
625	627	P-KONV02.1983	21.812.736	20.274.029	-	-	-	20.274.029	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	20.274.029	-	20.274.029	-	El pago del inmueble se encuentra en uso.	-	-	El pago del inmueble se encuentra en uso.
636	628	P-KONV02.1985	71.370.848	-	-	-	-	71.370.848	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	71.370.848	-	71.370.848	-	Acto de pago se envió a INEL el 12/09/24 pendiente por radicar cobro	71.370.848	-	Acto de pago se envió a INEL el 12/09/24 pendiente por radicar cobro
637	629	P-KONV02.1986	1.097.666.272	-	-	-	-	89.365.125	-	IDU	Cop	Oficina de Coordinación Ins.	OPF-Cafagigüa	TA VAMB (Ancl. 68 - 4	Com 62.39	Distrto	602.022.289	-	602.022.289	-	Cobro de bienes raíces en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con T23137071, CTA COMOD 71, SAP 3289 y B21079 radica cobro en julio con			

1093	1046	P-CTOD009-20	4.966.505.948	1.608.594.361	1.607.996.022	1.599.604.045	905.973.222	1.897.850.489	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Tular inside	4514222.796	2133509.838	2.395.615.482	
1095	1047	P-CTOD009-20	2.608.895.102	308.520.684	586.856.397	298.971.136	942.461.072	311.850.892	204.685.800	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Tular inside	919322.506	884782.779	34353727	
1099	1051	P-CTOD010-20	31.082.262.053	4.532.426.864	2.042.220.263	4.827744.096	2333.096.138	5.274.267.352	3.134.375.644	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Tular inside	1443048.504	7.118.480.046	7.113.194.379	
1091	1059	P-CTOD010-646-20	24.868.709.945	5.734.360.864	-	6.402318.098	3.979.237.386	2.482.384.978	2.297.871.607	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Tular inside	14735325.056	6.077388.832	8.681.080.793	No se cumplió el valor variable, teniendo en cuenta que el contrato no cumplió con la meta de ejecución de obra
1100	1142	P-CTOD010-207-8-4	14277.536	-	-	-	-	14.227.536	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMPUACIÓN DE 61% Com 020.05	Capa de Inc.	14277.536	-	14277.536	
1201	1109	P-CON048-20-18	565331.822	548.931.822	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Puentes CIV-Capigal	47731 COMISION VIBROS C Com 020.05	Capa de Inc.	548312.822	-	565331.822	
1203	1208	P-CON049-01-98	102059.866	-	-	-	-	10.205.866	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inv-CIV-Capigal-NA	EXTENSION TECNICA Com 020.05	Capa de Inc.	102059.866	-	102059.866	Se canceló anticipo con CT-COM00 20377, 2047904, pagados el 202124
1205	1214	P-CON010-0109-18-3	58.446.077	-	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMPUACIÓN DE 61% Com 020.05	Capa de Inc.	58.446.077	-	58.446.077	Pago contra liquidación. El contrato se encuentra en proceso de liquidación, en la brida a ser de obra nacional. Se liquidación y simulación para entrega 2024. No se cumplió el valor variable, teniendo en cuenta que el contrato no cumplió con la meta de ejecución de obra
1209	1216	P-CON010-32719-5	18893.521	-	-	-	-	18.893.521	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMPUACIÓN DE 61% Com 020.05	Capa de Inc.	18893.521	-	18.893.521	
1224	1228	P-CON020-026-21	2036067.938	-	-	-	-	203.606.739	-	IOU	Cop	Dirección T. Puentes CIV-Capigal	107052 TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Dentro	1033007.739	-	2036067.938	Requerir estudio de subestación eléctrica
1244	1236	P-CTOD01009-18	120549	-	-	120549	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMPUACIÓN DE 61% Com 020.05	Capa de Inc.	120549	-	120549	Pago contra liquidación. El contrato se encuentra en proceso de liquidación, en la brida a ser de obra nacional. Se liquidación y simulación para entrega 2024. No se cumplió el valor variable, teniendo en cuenta que el contrato no cumplió con la meta de ejecución de obra
1297	1309	P-CTOD010703-20-3	91237.498	-	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	INVOU LAMEROMMA Com 020.05	Capa de Inc.	6478.602	-	6478.602	Se liquidó el contrato cuando se lea el mes de julio de 2024
1308	1330	P-CTOD01032718	3124843.506	-	-	3124843.506	-	-	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMPUACIÓN DE 61% Com 020.05	Dentro	1123483.506	-	3124843.506	
1331	1346	P-CTOD009-20-2	73564.402	-	-	-	-	7.356.402	-	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMPUACIÓN DE 61% Com 020.05	Capa de Inc.	73564.402	-	73564.402	Pago contra liquidación, una vez se cancelen los otros documentos pendientes de los contratos IOU 971.300, IOU 897.2026 IOU 897.2026, una vez se pague el pago de 2024
1386	1348	P-CTOD01015-18-2	302.315.114	205.664.487	108.538.827	-	205.664.487	-	205.664.487	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMPUACIÓN DE 61% Com 020.05	Capa de Inc.	205.664.487	302.315.114	301.938.827	En proceso de liquidación. El contrato se liquidó el 20212023 y se suscribió una vez de rebo final el 18/09/2024, se encuentra en proceso de liquidación y simulación para entrega 2024
1395	1357	P-CTOD009-18-21	9.081.115.934	2.238.461.048	1.496.516.899	892312.39	2242.008.177	-	1.608.222.948	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMPUACIÓN DE 61% Com 020.05	Capa de Inc.	2.267.609.267	5.107.702.238	1.0003503.957	No se ha liquidado. Anular en la meta fiscal del proyecto en la referencia a las estaciones Socorro, Chigra, Carapalá y Puente Largo.
1396	1358	P-CTOD008531-21	1741192.938	198.024.975	-	360404.490	181895.388	365.345.836	97.982.844	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-NA	AMPUACIÓN DE 61% Com 020.05	Capa de Inc.	917544.485	233888.127	677732.934	El contrato no se ha liquidado. Anular en la meta fiscal del proyecto en la referencia a las estaciones Socorro, Chigra, Carapalá y Puente Largo.
1399	1362	P-CTOD010605-19	8.864.8967.96	546.550.362	485.76.641	481266.096	43972.447	489.251.888	594.026.523	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-CTOD009-18-21	EXTENSION TECNICA Com 020.05	Capa de Inc.	1512638.726	1.444378.211	682631.515	El contrato se liquidó el 20212023 y se suscribió una vez de rebo final el 18/09/2024, se encuentra en proceso de liquidación y simulación para entrega 2024
1381	1368	P-CTOD010647-20	38.918.6463.39	2.246.051.089	2333.848.340	4.307712.257	1.997194.270	5.315.483.771	208.276.363	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-CTOD010-18-21	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Tular inside	1187676.087	4377188.173	7.295161.934	No cumplimiento de las metas de ejecución por no ejecución de obra y retraso en el PIT
1386	1368	P-CTOD010605-19	16.984.837.731	7.208.387.000	7222.736.008	6.882011.096	7711439.473	6.944.303.975	7.508.127.865	IOU	Cop	Dirección T. Construcciones CIV-Capigal-CTOD009-18-21	EXTENSION TECNICA Com 020.05	Capa de Inc.	20399312.281	22.338.808.438	1.445164.155	El contrato se liquidó el 20212023 y se suscribió una vez de rebo final el 18/09/2024, se encuentra en proceso de liquidación y simulación para entrega 2024
1394	1376	P-CON020-01-23-1	979840.000	97.984.000	-	-	-	-	-	IOU	Cop	Oficina de Gestión Ambiental CIV-Capigal-NA	PPP Com 020.05	Dentro	97984.000	-	97984.000	Se canceló la liberación
2484	2146	P-CON010-33-21-2	3238794	-	-	-	-	3.238.794	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inv-CIV-Capigal-CTOD012	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Dentro	3238.794	-	3238.794	La referencia a los observaciones a FNE, para el pago de la variable
2483	2185	P-CON010-33-15	5806238	-	-	-	-	5.806.238	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inv-CIV-Capigal-CTOD012	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Dentro	5806.238	-	5.806.238	Diferencia en la entrega de los datos para el pago por parte de la referencia
2689	2188	P-CON010-33-18	14343100	3238.084	-	-	11238.084	-	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inv-CIV-Capigal-NA	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Dentro	11238.084	11238.084	-	El pago del fte tiene se encuentra en caso.
2671	2188	P-CON010-33-19	4460240	-	3440.262	3449.956	-	-	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inv-CIV-Capigal-NA	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Dentro	3440.262	3440.262	-	El pago del fte tiene se encuentra en caso.
2678	2089	P-CON010-33-25	464653.147	22.397.277	-	-	-	-	22.397.277	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inv-CIV-Capigal-NA	TA VAMB (Ancl. 68 - 7) Com 62.39	Dentro	21239.277	21239.277	-	El pago del fte tiene se encuentra en caso.
2241	2288	P-CON010-33-13	43843.085	-	-	-	-	4.384.305	-	IOU	Cop	Oficina de Coordinación Inv-CIV-Capigal-NA	EXTENSION TECNICA Com 020.05	Capa de Inc.	43843.085	-	43843.085	El pago del fte tiene se encuentra en caso.

2325	2138	P-C0452-18-3127	-	-	-	-	-	1.396.898	-	1598.898	-	1.598.898	-	1.598.898	Director en la entrega de las para pago por parte de interventora
2328	2140	P-C0452-18-3130	-	-	-	-	-	24.176.147	-	24.176.147	-	24.176.147	-	24.176.147	Se cobro enjuicio con CTA COMBO 20730, SAP 0088 pagada el 30/07/24
2366	2178	P-C0452-18-3131	-	-	-	-	-	803.177	-	73.46.796	-	73.46.796	-	73.46.796	El cargo del firmante se encuentra en uso.
2392	2194	P-C70301089750-1	12.773.205	234.442.951	243131596	-	-	226.003.141	158.424.800	100	-	578.640.646	458.948.289	151.777.376	La interventora en la producción con la facturación del caso variable debido a que el contrato no ha cumplido con la especificación de esta parte de BPT y cumplimiento del BPT
2394	2008	P-C0452-18-3132	1.606.678	-	-	-	-	1.207.406	-	100	-	1.207.406	-	1.207.406	El cargo del firmante se encuentra en uso.
2398	2022	P-C0452-18-3136	2.164.086	-	-	-	-	16.664.390	-	100	-	16.664.390	-	16.664.390	El cargo del firmante se encuentra en uso.
2399	2021	P-C0452-18-3137	123.890.839	-	-	-	-	123.860.839	-	100	-	123.890.839	-	123.890.839	Acto para cobro enviado a INEL el 15/06/24 pendiente de validación
3193	3108	P-C0452-18-3145	81.897.519	-	-	-	-	81.897.519	-	100	-	81.897.519	-	81.897.519	Acto para cobro enviado a INEL el 15/06/24 pendiente de validación
3229	3248	P-C05010799-23	573.946.698	-	-	-	-	603.233.554	-	100	-	603.233.554	-	603.233.554	En trámite de emisión de Resolución Modificatoria a Oficia
3300	3121	P-C70201066-20-1	2.348.606.046	227.858.172	621151038	-	-	807.283.123	238.763.303	100	-	1.544.087.78	860.527.932	714.727.846	No se cobro la facturación expedir el documento con los informes mensuales y adicionalmente el cumplimiento de la meta del contrato afecta la facturación del componente variable del presupuesto.
3325	3107	P-C702011596-23	303.95237806	338.402.513	30392976	-	-	30.802.216	35.088.076.074	100	-	153.8226.128	15.31026.113	289.797.885	Acto para cobro enviado a INEL el 15/06/24 pendiente de validación
3326	3118	P-C702011490-23	124.713.100.140	-	17.753.142.21	-	-	175.860.326	21.386.363.386	100	-	175.121.243.147	17.712.262.998	36.010.451	Acto para cobro enviado a INEL el 15/06/24 pendiente de validación
3369	3188	P-C0452-18-3149	27.031.122	-	-	-	-	207.031.122	-	100	-	27.031.122	-	27.031.122	Se cobro enjuicio con CTA COMBO 20730, SAP 0087 pagada el 30/07/24
3456	3428	P-C70201212-20-4	64.113.136	-	-	-	-	52.670.255	52.670.255	100	-	52.670.255	-	52.670.255	Se realizó mayor gasto en redes humanas y redes sociales de presupuesto.
3457	3429	P-C70201223-20-4	1.684.615.600	304.111.048	647313111	-	-	364.763.068	-	100	-	1.064.113.769	456.186.572	607.987.131	Se logró finalizar el cobro de acuerdo hasta el mes de julio de 2024
3523	3135	P-C702010510-23	4.005.147.190	396.448.267	807189234	-	-	107.168.334	-	100	-	347.529.327	497.682.518	340.721.004	Se continúa en etapa de reconstrucción contemplada hasta el 20 de agosto por lo que deberá prorrogar esta hasta el 22 de septiembre, la factura del rubro 5 fue rechazada por no estar por el valor por el cual se emite para INEL
3669	3671	P-C0452-18-3154	1.476.278	-	-	-	-	-	-	100	-	1.476.278	-	1.476.278	Se realizó la entrega del acta de ejecución a INEL, por lo que se cobren en juicios con PVG 3384, SAP 0001, pagada el 16/07/24
3908	3100	P-C0452-18-3161	5.025.978	-	-	-	-	5.025.978	-	100	-	5.025.978	-	5.025.978	Acto para cobro enviado a INEL el 15/06/24 pendiente de validación
4060	4052	P-C0452-18-3165	879.648.400	-	-	-	-	44.348.056	-	100	-	44.348.056	-	44.348.056	Acto para cobro enviado a INEL el 15/06/24 pendiente de validación
4061	4003	P-C0452-18-3166	30.993.138	38.673.302	-	-	-	10.472.102	-	100	-	10.472.102	-	10.472.102	El cargo del firmante se encuentra en uso.
4062	4004	P-C0452-18-3167	53.894.022	-	2.544.778	-	-	29.874.148	-	100	-	28.874.348	23.84.778	27.323.930	Acto para cobro enviado a INEL el 15/07/24 pendiente de validación por 23 años
4251	4008	P-C0452-18-3171	31.303.944	-	-	-	-	31.189.772	-	100	-	31.189.772	-	31.189.772	Se realizó la entrega del acta de ejecución a INEL, por lo que se cobren en juicios con CTA COMBO 10704, SAP 0038, pagada el 16/07/24
4252	4004	P-C0452-18-3172	16.421.829	-	-	-	-	14.824.335	-	100	-	14.824.335	-	14.824.335	Se realizó la entrega del acta de ejecución a INEL, por lo que se cobren en juicios con PVG 33300, SAP 0001, pagada el 16/07/24
4253	4007	P-C0452-18-3175	4.444.390	-	-	-	-	6.006.842	-	100	-	6.006.842	-	6.006.842	Se realizó la entrega del acta de ejecución a INEL, por lo que se cobren en juicios con PVG 33484, SAP 0001, pagada el 16/07/24
4256	4008	P-C0452-18-3176	16.508.638	12.407.803	-	-	-	-	-	100	-	14.407.939	-	1.407.910	INEL realizó cobros en juicios con 872327 y 872321, SAP 96131 y 96131 pagada el 30/07/24. Pendientes 1 coms
4269	4008	P-C05010751-23	2.320.000	2.320.000	-	-	-	2.320.000	-	100	-	2.320.000	-	2.320.000	Las entidades se pagaron por concepto de deducción por documentación y en consecuencia fueron valoradas posteriormente.
4269	4105	P-C05010758-23	30.955.066	-	-	-	-	30.963.885	-	100	-	240.762.856	-	240.762.885	Proceso de compra en trámite en el mes de agosto.

4284	4106	P-8203089P-23	771.894.158	-	-	637515.688	-	-	637515.688	-	637515.688	No se tiene pormenor de compensación a pagar por amortización presupuestal no se puede otorgar ni disponibilidad presupuestal del complemento del avalúo
4285	4112	P-8203089B-23	165.000	965.000	-	165.000	-	165.000	165.000	-	165.000	Es segundo pago - amortización de deuda de escritura
4285	4137	P-CT05011653-23	4.441.044.440	312.368.682	281.132.813	555.144.141	312.336.482	392.627.334	641.146.377	7.616.846.339	83.554.439	
4287	4139	P-CT0307392-23	27.682.234	56.292.300	42.996.383	-	-	-	53.521.109	62.966.383	7.750.231	
4288	4140	P-CT0307392-23	6.935.001.099	5.426.781.828	387.726.346	184.080.001	5.443.178.128	584.280.001	5.616.639.329	5.714.888.339	52.792.246	Se realizó mayor depósito en ordenes de pago y ordenes de pago de presupuesto.
4291	4133	P-CT0307392-23	96.936.659	128.777.242	-	-	118.777.242	-	118.777.242	-	-	El pago del inmueble se encuentra en curso.
4294	4136	P-CT0307392-23	33.849.706	-	-	-	33.849.706	-	33.849.706	-	33.849.706	Acto para cobrar en el día 15/06/24 pendiente de radicación.
4295	4107	P-CT0307392-23	384.420.949	38.868.321	96.514.051	-	-	-	35.849.312	84.514.051	63.687.713	
4296	4108	P-CT0307392-23	1.298.916.706	638.964.270	688.954.521	-	630.782.230	-	630.782.230	1.298.916.706	688.954.521	En proceso de liquidación, el contrato finalizado el 26/12/2023 y se suscribió una vez más el 10/01/2024, se encuentra en proceso a nivel de ordenes documentales y entrega prevista para la liquidación.
4297	4109	P-CT0307392-23	523.595.936	23.268.706	24.585.147	20.702.078	-	-	27.822.738	34.548.006	242.832.827	Registra liquidación, en la cual se cancela los valores relacionados con ordenes documentales y entrega prevista para la liquidación del contrato 001-1535-2018.
4298	4176	P-CT0307392-23	33.374.446	-	-	103.151.188	-	-	103.151.188	103.151.188	-	El pago del inmueble se encuentra en curso.
4297	4179	P-CT0307392-23	43.953.235	-	-	-	-	43.953.235	-	-	43.953.235	Se otorgó el pago con CTA COBMO 20736, SAP 9083 pagado el 30/07/24
4273	4186	P-8203089B-23	133.852.232	-	133.852.232	133.852.232	-	-	133.852.232	-	-	14-07-2024, En el día 20-08-2024 se otorgó el pago con CTA COBMO 20736, SAP 9083 pagado el 30/07/24.
4280	4192	P-8203089B-23	305.560.000	-	105.560.000	105.560.000	-	-	105.560.000	-	-	Las solicitudes de pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron valoradas posteriormente.
4284	4176	P-8203089B-23	2.320.000	-	2.320.000	-	-	-	2.320.000	-	-	Las solicitudes de pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron valoradas posteriormente.
4282	4128	P-CT030666-23	42.832.186	-	-	342.726.782	-	-	142.726.782	-	342.726.782	No se otorgó la liquidación respectiva relacionada con los órdenes remisionales y adicionales, el incumplimiento de la mesa del contrato afecta la liquidación del contrato 001-1535-2018.
4284	4126	P-CT030666-23	34.803.123	-	-	34.803.123	-	-	34.803.123	-	34.803.123	Derivado en la entrega de una para pago por parte de Intermedia
4285	4127	P-CT030666-23	967.000.996	98.522.218	-	-	93.526.238	-	93.526.238	-	-	El pago del inmueble se encuentra en curso.
4287	4129	P-CT030666-23	33.842.513	-	-	33.842.513	-	-	33.842.513	-	33.842.513	Se otorgó el pago con CTA COBMO 20736, SAP 9083 pagado el 30/07/24
4283	4130	P-CT030666-23	51.500.242	50.170.081	-	-	-	-	50.170.081	-	50.170.081	Se otorgó el pago con CTA COBMO 20736, SAP 9083 pagado el 30/07/24
4280	4162	P-CT030666-23	13.770.232	6.729.739	-	-	-	-	6.729.739	-	6.729.739	Se otorgó el pago con BP 23225, SAP 9083 pagado el 30/07/24
4283	4106	P-CT030666-23	53.136.720	128.420.895	-	-	151.420.895	-	151.420.895	-	-	El pago del inmueble se encuentra en curso.
4285	4167	P-CT030666-23	52.020.135	51.968.367	-	-	-	-	51.968.367	-	51.968.367	Se otorgó el pago con CTA COBMO 20736, SAP 9083 pagado el 30/07/24
4289	4171	P-CT030666-23	51.882.158	-	-	51.882.158	-	-	51.882.158	-	51.882.158	Se otorgó el pago con CTA COBMO 20736, SAP 9083 pagado el 30/07/24
4272	4188	P-CT0307392-23	11.343.145.051	5.148.078.906	1.186.148.309	4.351.655.047	5.148.078.906	379.051.815	8.716.270.796	5.517.730.186	2.361.974.789	Acto para cobrar en el día 15/06/24 pendiente de radicación.
4286	4138	P-CT0307392-23	42.038.234	-	-	42.038.234	-	-	42.038.234	-	42.038.234	Acto para cobrar en el día 15/06/24 pendiente de radicación.
4289	4135	P-CT0307392-23	254.762.132	-	-	254.762.132	-	-	254.762.132	-	254.762.132	Se otorgó el pago con CTA COBMO 20736, SAP 9083 pagado el 30/07/24

4327	4139	P-RESD0484-23	148.841.791	-	-	-	-	-	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	10705 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	148.841.791	-	148.841.791	Exigiente en mutación. Estimación pag.
4328	4140	P-RESD0486-23	2.510.000	-	-	2.510.000	-	-	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	48933 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	2.510.000	2.510.000	-	Las utilidades de pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron liberadas posteriormente.
4329	4147	P-RESD0494-23	40.919.190	-	-	-	-	91.351.224	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	13265 CAJAL 13	Corre 62 39	Distrito	313.133.236	-	91.351.224	No se vio punto de compensación a por actualización presupuestal no se pudo verificar la disponibilidad presupuestal del complemento del rubro
4346	4138	P-RESD0492-23	1.367.108.446	-	-	-	-	-	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	13650 CAJAL 13	Corre 62 39	Distrito	933.846.799	933.846.799	-	Se suscribió promesa más del tiempo presupuestal.
4375	4187	P-CDS-19-23-143	1.874.412	-	-	-	-	-	DOU	Cop	Oficina de Coordinación Int.	OPF-CaPaR	TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	1.874.412	-	1.874.412	Se cedió en junio con CTA COMBO 3070, 347 3093 pagados el 30/07/24
4376	4188	P-CDS-19-23-144	1.573.198	-	-	-	-	-	DOU	Cop	Oficina de Coordinación Int.	OPF-CaPaR	TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	1.573.198	-	1.573.198	Se cedió en junio con IV 39142, 147 3901 pagados el 14/06/24
4402	4148	P-RESD0498-23	54.411.126	-	-	-	-	-	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	13354 CAJAL 13	Corre 62 39	Distrito	43.473.006	-	43.473.006	En trámite de elaboración de minuta de reunión pública
4483	4149	P-RESD0470-23	82.231.450	-	-	-	-	31.234.097	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	48831 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	31.234.097	-	31.234.097	
4485	4150	P-CDS-19-23-207	7.986.781.625	-	-	-	-	1.937.889.977	DOU	Cop	Dirección T. Construcción	OPF-CaPaR	BO-3463 2 AMPLIACIÓN DE 613	Corre 02 05	Capo de Trc	3.643.338.371	8398.432	3.592.336.749	No se ha logrado pasar en el mes de mayo del proyecto en la referencia de Edición Socorro, Clara, Cecilia y Juanita Lago.
4487	4159	P-CDS-19-23-203	14.833.170.938	21.814.951.944	6.659.933.588	-	-	-	DOU	Cop	Dirección T. Construcción	OPF-CaPaR	BO-31-120 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	12.160.048.435	13.405.46.139	-	
4524	4136	P-CDS-19-23-207	5.933.108	-	-	-	-	-	DOU	Cop	Oficina de Coordinación Int.	OPF-CaPaR	TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	23.429.156	-	23.429.156	Dentro de la entrega de esta para pago por parte de Interventoría
4597	4159	P-CDS-19-23-206	504.837.136	-	-	-	-	-	DOU	Cop	Oficina de Coordinación Int.	OPF-CaPaR	TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	370.826.929	313.896.744	36.945.106	646.000 de mayo
4602	4158	P-CDS-06-23-11	1.304.702.667	258.320.800	-	-	-	-	DOU	Cop	Dirección T. de Proyectos	OPF-CaPaR	RSF	Corre 02 05	Capo de Trc	2.652.100.009	-	262.320.000	La información de los contratos de PSP se encuentra actualmente en proceso de estudio suscripción para el pago de cobros.
4625	4157	P-CDS-06-23-15	2.277.993.338	94.460.000	-	-	946.800.000	-	DOU	Cop	Oficina de Gestión Ambiental	OPF-CaPaR	OF005 RB070710705	Corre 02 05	Capo de Trc	975.760.000	94.600.000	883.110.000	
4688	4150	P-CDS-06-23-18	1.212.827.000	122.660.000	-	-	361.600.000	-	DOU	Cop	Oficina de Relaciónamiento	OPF-CaPaR	OF005 RB070710705	Corre 02 05	Capo de Trc	843.360.000	-	883.360.000	
4702	4174	P-RESD0506-23	5.663.793	-	-	-	-	-	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	12506 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	5.668.736	5.668.736	-	Las utilidades de pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron liberadas posteriormente.
4734	4176	P-RESD0508-23	2.846.000	1.360.000	-	-	-	-	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	48933 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	2.860.000	2.860.000	-	Las utilidades de pago fueron objeto de devolución por documentación y en consecuencia fueron liberadas posteriormente.
4734	4176	P-RESD0510-23	269.511.841	-	-	-	-	269.511.841	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	13372 CAJAL 13	Corre 62 39	Distrito	269.518.841	-	269.511.841	Promesa de compra en trámite en el mes de agosto.
4751	4178	P-RESD0510-23	42.748.930	-	-	-	-	341.944.280	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	13265 CAJAL 13	Corre 62 39	Distrito	341.944.280	-	341.944.280	Se suscribió promesa de compra en junio de 2024 y en ese momento se ratificó pago.
4795	4187	P-RESD0499-23	229.116.004	88.660.889	-	-	-	-	DOU	Cop	Dirección T. Puntos	OPF-CaPaR	47712 CORRECTOR VARIOS DE	Corre 02 05	Capo de Trc	69.650.839	-	69.650.839	
4850	4162	P-CDS-06-20-101	3.763.824.106	294.797.308	-	-	331.464.196	-	DOU	Cop	Dirección T. Construcción	OPF-CaPaR	OTO 010105 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	961.648.320	638.586.794	331.644.196	Corresponde a COP la gestión de la interventoría el cual no se debía programar hasta tanto se apruebe los COP recientemente aprobados por la cada vigencia.
4851	4160	P-CDS-06-20-102	7.531.334.946	837.357.853	1.108.176.143	-	960.465.144	-	DOU	Cop	Dirección T. Construcción	OPF-CaPaR	OTO 010105 TA VAMB (Ancl. 68 - 7	Corre 62 39	Distrito	2.643.000.798	2.141.007.488	331.995.117	
4854	4136	P-CDS-06-20-101	5.47.683.141	148.887.887	-	-	-	-	DOU	Cop	Subdirección General de Int.	OPF-CaPaR	OF005 RB070710705	Corre 02 05	Capo de Trc	1.403.856.697	1.370.007.000	1.403.175.326	
5286	5138	P-CDS-01-23-26-5	30.411.046	-	-	-	-	382.774.116	DOU	Cop	Dirección T. Construcción	OPF-CaPaR	IN 001 LA REFORMA	Corre 02 05	Capo de Trc	283.844.388	-	283.844.388	Se ha logrado pasar el cobro solamente hasta el mes de julio de 2024
5289	5105	P-CDS-01-23-26-5	41.273.761.885	-	-	-	-	951.489.332	DOU	Cop	Dirección T. Construcción	OPF-CaPaR	OTO 010105 AMPLIACIÓN DE 613	Corre 02 05	Capo de Trc	881.075.007	-	881.075.007	
5291	5108	P-CDS-01-23-26-5	506.67.641.799	168.000.000	-	-	226.221.032	-	DOU	Cop	Dirección T. Construcción	OPF-CaPaR	OTO 010105 DONALD Y	Corre 02 05	Capo de Trc	3.105.038.830	2.753.072.594	1.074.474.256	
5295	5107	P-CDS-01-23-26-5	79.428.821.178	-	-	-	463.763.611	-	DOU	Cop	Dirección T. de Proyectos	OPF-CaPaR	COMET POC 05	Corre 02 05	Capo de Trc	740.776.611	628.88.895	112.950.806	Se entregó en la ejecución el PAC del Inventario para su cumplimiento.

5296	5138	P-CTD0019753.3	6.503.616.8	-	-	200.000.000	-	350.000.000	368.707.279	000	Cop	Dirección T. de Proyectos	OP-CP-PA-PA	CABLE FOTOS	Com-02-06	Capo de Inc	580.000.000	365.707.279	214.292.721	Sin riesgo en la ejecución, el PAC del sistema presenta cumplimiento.
530	5139	P-CTD0017703.3	14.023.923.113	-	-	50.686.291	-	50.686.291	-	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	207.372.582	-	207.372.582	
531	5139	P-CTD00180539.5	2.624.683.982	-	-	77.546.335	-	40.123.687	-	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	40.123.687	77.546.335	374.218.664	El componente variable es no afectado por distribución en la programación del contrato
532	5139	P-CTD0019793.3	6.463.616.188	-	-	78.814.330	-	78.814.330	-	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	157.646.609	-	157.646.609	
540	5140	P-CTD0014559.3	32.665.337	-	-	124.607.337	-	124.607.337	-	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	124.607.337	124.607.337	124.607.337	Los saldos no se han requerido debido a que se cambian los procedimientos para la adicción de licitación y se desdobra el 2 mes.
547	5149	P-CTD00189739.2	3.344.121.058	128.697.284	46.128.312	214.643.127	23.286.235	250.777.166	27.779.807	000	Cop	Dirección T. Construcción	OP-CP-PA-PA	OP-PA-PA-PA	Com-02-06	Capo de Inc	595.115.777	724.051.334	527.443.339	No se obtuvo la licitación, se suspendió el contrato debido al no cumplimiento de la meta del contrato afecto a la licitación del componente variable del contrato.
549	5150	P-CTD0019310.0	47.823.165.337	8.848.037.780	1.488.127.796	7.237.646.988	9.230.261.783	3.301.307.819	3.370.777.033	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	14.123.123.688	11.044.469.467	2.74.903.148	
549	5150	P-CTD0019310.0	97.523.975.629	-	-	5.623.869.342	-	23.050.883.318	1.888.517.969	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	12.234.602.740	1.888.517.969	14.367.171.771	
549	5150	P-CTD0019310.0	49.387.795.566	3.727.037.869	2.428.817.080	1.880.433.533	788.381.445	3.301.307.819	788.174.884	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	7.024.242.637	3.983.239.531	3.903.143.126	Este riesgo se presenta por falta de calificación de las programaciones, como servicios técnicos del departamento y así como, actividades que dependen de planes de trabajo de apoyo, como de apoyo público, como de apoyo.
549	5150	P-CTD0019310.0	7.524.887.411	238.264.262	-	26.044.1772	233.266.240	489.881.884	134.261.231	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	97.122.07.688	367.726.435	605.932.243	El valor variable no se pudo cumplir debido a que el contrato no cumplió con la meta de ejecución de obra.
550	5152	P-CTD0018069.0	3.965.645.984	438.461.281	23.746.909	59.187.037	612.888.326	99.125.474	328.623.341	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.384.540.532	944.464.249	418.954.238	El riesgo se presenta por falta de cumplimiento de la meta de ejecución de obra.
552	5154	P-CTD0018069.0	5.813.193.460	326.322.741	470.096.251	416.944.127	324.332.741	484.035.539	406.213.419	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.384.540.532	1.384.540.532	213.739.804	Ajuste de cobro de obra por concepto de avance por obra de rehabilitación de acueducto, variación en cuenta que, se establecieron los saldos con la ejecución de obra del contrato de obra.
553	5155	P-CTD0018069.0	9.054.413.177	474.479.366	584.444.369	862.713.199	487.906.325	503.931.336	338.700.770	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.470.748.131	1.402.056.464	687.762.667	Debido a riesgo programado por parte del Contratista de Obra en su licitación, se presenta diferencia con respecto al valor variable proyectado por licitadora.
554	5159	P-CTD0018069.0	5.394.646.880	466.367.364	588.662.220	485.513.890	320.002.338	506.776.334	342.389.902	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.554.642.446	1.231.796.340	204.669.058	Trasladando la forma de pago del Contrato de licitación correspondiente al licitador de Obra a un sistema de gestión de programa PAC del Contratista, que por las razones antes expuestas no es posible cobrar para la licitadora.
555	5159	P-CTD0018069.0	26.923.262.677	-	-	-	-	4.657.363.451	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	4.657.363.451	-	4.657.363.451	No se cumplió el valor variable, teniendo en cuenta que el contrato no cumplió con la meta de ejecución de obra.
558	5142	P-CTD0018074.0	3.389.951.688	-	-	39.434.076	-	451.684.812	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	821.132.467	-	821.132.467	Se realizó la licitación en el mes de febrero del 2024, en el mes de marzo del 2024, se acordó con la licitadora en reportar por la licitadora.
559	5142	P-CTD0018074.0	4.889.657.666	-	-	213.571.982	-	331.646.823	236.137.798	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	1.614.646.264	236.137.798	323.331.008	
559	5159	P-CTD0018074.0	344.881.375.056	468.360.977	-	8.235.644.328	-	361.075.580	8.538.897.290	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	8.538.897.290	-	323.331.008	
559	5159	P-CTD0018074.0	5.687.695.807	-	-	27.565.073	-	227.965.073	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	433.120.146	-	433.120.146	Se realizó la licitación en el mes de febrero del 2024, en el mes de marzo del 2024, se acordó con la licitadora en reportar por la licitadora.
559	5159	P-CTD0018074.0	3.368.655.608	-	-	307.470.794	-	307.470.794	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	433.120.146	-	433.120.146	No se realizó la licitación en el mes de febrero del 2024, en el mes de marzo del 2024, se acordó con la licitadora en reportar por la licitadora.
559	5159	P-CTD0018074.0	5.623.265.826	138.468.817	-	176.648.817	-	176.648.817	-	000	Vigencia	Inf-Inf-Inf-Inf	CONTR-PA-PA-PA	PA-PA-PA-PA	Com-02-06	PA-PA-PA-PA	516.004.951	-	516.004.951	Se realizó la licitación en el mes de febrero del 2024, en el mes de marzo del 2024, se acordó con la licitadora en reportar por la licitadora.